

**Última actualización: 2018-06-08**

## Información del indicador

**Objetivo 16:** Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles.

**Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos internacionales.

**Indicador 16.10.1:** Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, personal de medios asociados, sindicalistas y defensores de los derechos humanos en los 12 meses anteriores<sup>1</sup>

## Indicadores relacionados

- 16.1.1 Número de víctimas de homicidio doloso por 100.000 habitantes, por sexo y edad
- 16.1.2 Muertes relacionadas con conflictos por cada 100.000 habitantes, por sexo, edad y causa
- 16.1.3 Proporción de población sometida a violencia física, psicológica o sexual en los 12 meses anteriores
- 16.1.4 Proporción de población que se siente segura caminando sola por la zona donde vive
- 16.10.2 Número de países que adoptan e implementan garantías constitucionales, estatutarias y/o políticas para el acceso público a la información
- 16.3.1 Proporción de víctimas de violencia en los 12 meses anteriores que denunciaron su victimización a las autoridades competentes u otros mecanismos de resolución de conflictos oficialmente reconocidos

---

<sup>1</sup> Formulación actual aprobada del indicador (E/2017/24-E/CN.3/2017/35). Informado por los esfuerzos continuos para mejorar el metodología de el indicador, y consultas con importante partes interesadas, ACNUDH, UNESCO y la OIT tener acordado a trabajar hacia a refinamiento de el actual formulación a línea de corriente y alinear estrechamente con el objetivo 16.10. El borrador de trabajo de la mejora propuesta es el siguiente:

*"Número de verificado casos de asesinato, hecho cumplir desaparición, tortura, arbitrario detención, secuestro y otros dañinos hechos contra periodistas, comercio sindicalistas y humano derechos defensores"*

Los elementos del refinamiento propuesto sirven como base para estos metadatos y enfoque metodológico.

- 16.3.2 Detenidos sin sentencia como proporción de la población penitenciaria total
- 16.a. 1 Existencia de instituciones nacionales independientes de derechos humanos de conformidad con los Principios de París

### **Organizaciones internacionales responsables del seguimiento global**

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)  
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)  
Organización Internacional del Trabajo (OIT)

### **Definición, conceptos y clasificaciones**

#### **Definición:**

Este indicador se define como el número de casos verificados de asesinatos, desapariciones forzadas, torturas, detenciones arbitrarias, secuestros y otros actos nocivos cometidos anualmente contra periodistas, sindicalistas y defensores de los derechos humanos.

*"Periodistas"* se refiere a todo aquel que observa, describe, documenta y analiza acontecimientos, declaraciones, políticas, y cualquier proposiciones que poder afectar sociedad, con el objetivo de sistematizar dicha información y recopilar hechos y análisis para informar a sectores de la sociedad o sociedades están en su conjunto, y otros OMS compartir estos periodístico funciones, incluido todo medios de comunicación trabajadores y apoyo personal, así como trabajadores de medios comunitarios y los llamados "periodistas ciudadanos" cuando momentáneamente desempeñan ese papel<sup>2</sup> reporteros y analistas profesionales de tiempo completo, así como blogueros y otras personas que participan en formas de auto publicación impresa, en Internet o en cualquier otro lugar.<sup>3</sup>

*"Sindicalistas"* se refiere a toda persona que ejerce su derecho a formar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.<sup>4</sup> Un sindicato es una asociación de trabajadores organizada para proteger y promover sus intereses comunes.<sup>5</sup>

*'Defensores de los derechos humanos'* se refiere a toda persona que ejerce su derecho, individualmente y en asociación con otros, a promover y luchar por la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales a nivel nacional e

---

<sup>2</sup> A/HRC/20/17, párrafo 4

<sup>3</sup> Comité de Derechos Humanos, Observación General 34, párrafo 44

<sup>4</sup> DUDH, art. 23, 4, complementado por el PIDESC, artículo 8

<sup>5</sup> OIT, Glosario en Mano de obra Ley Industrial Relaciones (con especial referencia a el europeo Unión) ( Ginebra, 2005) p.250

internacional,<sup>6</sup> incluidos algunos periodistas Y sindicalistas. Si bien el término "defensor de los derechos humanos" es en términos generales sinónimo de "defensor de los derechos humanos", se prefiere este último porque es más consistente con los estándares de derechos humanos acordados internacionalmente y la práctica establecida.

Las diferentes categorías de violaciones rastreadas por el indicador han sido definidas de acuerdo con el derecho internacional y los estándares metodológicos y prácticas de monitoreo desarrollados por la ACNUDH y otros mecanismos internacionales y clasificadas basándose en la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS) difundida por la ONU. Oficina contra la Droga y el Delito (UNODC). Como tal:

'*Asesinato*' es definido como cualquier extrajudicial ejecución u otro ilegal asesinato por Estado actores u otros actores que actúan con el permiso, apoyo o aquiescencia del Estado y que fueron motivados por el víctima, o alguien asociado con el víctima, atractivo en actividades como un periodista, sindicalista o defensor de derechos humanos; o mientras la víctima se dedicaba a dichas actividades; o por personas o grupos que no actúan con el apoyo o la aquiescencia del Estado cuyos actos dañinos fueron motivados por la participación de la víctima en actividades como periodista, sindicalista o defensora de derechos humanos, y/o se encontraron con una falta de diligencia debida por parte del Estado en la respuesta a estos actos nocivos, tal falla Están motivados porque la víctima o su asociado participan en actividades como periodista, sindicalista o ser humano, derechos defensor; y otro ilegal ataques y destrucción en violación de derecho internacional humanitario que conduce o pretende causar la muerte de la víctima., correspondiente a los códigos ICCS 0101, 0102 y 110139 y codificados aquí como A [0101, 0102

y 110139].

"*desaparición forzada*" se entiende el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad de la víctima por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, apoyo o aquiescencia del Estado, motivadas por la víctima, o alguien relacionado con la víctima, ejerciendo actividades como periodista, sindicalista o humano defensor de derechos , seguido por a rechazo reconocer el privación de libertad o por ocultamiento de la suerte o paradero de la víctima, que coloca a la víctima fuera de la protección de la ley, correspondiente al código ICCS 020222 (desaparición forzada) y codificado aquí como B [02022ED]

"*Tortura*" se refiere a cualquier acto mediante el cual se inflige intencionalmente dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a un periodista, sindicalista o defensor de los derechos humanos, con el fin de obtener de ellos o de un tercero información o una

---

<sup>6</sup> Artículo 1, Declaración en el Bien y Responsabilidad de individuos, Grupos y órganos de Sociedad a Promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos , Asamblea General de las Naciones Unidas Res. 53/144, A/RES/53/1

confesión, castigar intimidarlos o coaccionarlos, o por cualquier motivo basado en discriminación de cualquier tipo, cuando dicho dolor o sufrimiento sea infligido por , o a instigación de, o con el consentimiento o aquiescencia de un funcionario público u otras personas que actúen en calidad de funcionario. , correspondiente al código ICCS 11011 y codificado aquí como C [11011].

*"detención arbitraria"* se entiende cualquier arresto o detención que no se ajuste a las leyes nacionales, porque él es no adecuadamente basado en jardines establecido por ley, o hace no se ajuste a los procedimientos establecidos por la ley, o se considere arbitraria en el sentido de ser inapropiada, injusta, irrazonable o innecesaria en las circunstancias, y motivada por el víctima, o alguien asociado con el víctima, atractivo en actividades como periodista, sindicalista o defensor de derechos humanos, correspondiente al código ICCS 020222 (ilegal privación de libertad) y codificado Aquí en como D [020222AD]

'Secuestro' se refiere a detener, llevarse y/o confinar ilegalmente a una víctima sin su consentimiento por personas o grupos que no actúan con el apoyo o la aquiescencia del Estado, y la detención y/o el confinamiento ilegal se respondieron con una falta de diligencia debida. por parte del Estado en la respuesta a la detención ilegal, tal omisión motivó por el víctima o asociado atractivo en actividades como a periodista, comercio unionista o defensor de derechos humanos, correspondiente a los códigos ICCS 020221 y codificado aquí como E [020221]

*"Otros actos perjudiciales"* se refiere a otros actos de agentes estatales u otros agentes que actúan con el

El permiso, apoyo o aquiescencia del Estado para causar daño o pretender causar daño y motivado por que la víctima realice actividades como periodista, sindicalista o defensora de derechos humanos, correspondientes a los códigos ICCS 0301, 0219, 110133, 02012, 0205, 0208,

0210 y 0211, y codificados aquí como F [0301, 0219, 110133, 02012, 0205, 0208, 0210 y 0211].

Los '*casos verificados*' se refieren a casos reportados que contienen un conjunto mínimo de información relevante sobre personas y circunstancias particulares, que han sido revisados por órganos, mecanismos e instituciones bajo mandato, y les han proporcionado motivos razonables para creer que esas personas fueron víctimas de lo anterior. -mencionadas violaciones o abusos de los derechos humanos.

### **Conceptos:**

Las definiciones operativas de los casos, las víctimas y otros elementos del indicador se han modelado, en la medida de lo posible, según las categorías correspondientes de la ICCS. La tarea de clasificar casos implica observar los acontecimientos desde la perspectiva tanto de los estándares estadísticos como del derecho internacional. Por ejemplo, el homicidio intencional (código ICCS 0101) se incluye como un componente del tipo de violación 'asesinato' y, a su vez, se complementa con las normas de derechos humanos aplicables:

0101 Intencional homicidio. Incluye: asesinato; grave agresión principal a muerte; feminicidio ; asesinato por honor ; homicidio voluntario; asesinatos causados por el uso excesivo de la fuerza por parte de agentes encargados de hacer cumplir la ley; *ejecuciones extrajudiciales y extralegales, sumarias o arbitrarias* . [humano derechos estándares agregado en cursiva]

Este enfoque conceptual es necesario por la confluencia de tres factores. En primer lugar está el principio de que todos los actos violentos que analiza el indicador están motivados por el ejercicio de libertades fundamentales garantizadas por las normas de derechos humanos a todas las personas. En segundo lugar, si bien los abusos contra los derechos humanos no siempre se penalizan explícitamente en las jurisdicciones nacionales, la ICCS ha logrado cierto nivel de éxito en términos de integrar elementos de derechos humanos en la clasificación de los crímenes.

En tercer lugar, independientemente de las definiciones proporcionadas por la legislación o las prácticas nacionales, todos los hechos –ya sean delitos comunes o violaciones de derechos humanos– que cumplan con los elementos previstos en el marco de definición se contabilizarán a efectos estadísticos.

### **Tipo de fuente de datos y método de recopilación de datos**

Los datos se recopilarán de organismos, mecanismos e instituciones con mandato global, regional y nacional que generan y mantienen datos administrativos, ya sea en forma agregada o a nivel micro:

Global mecanismos

ACNUDH

Datos del seguimiento del ACNUDH trabajar

Datos del trabajo de los Procedimientos Especiales de Derechos Humanos Consejo

Datos de los informes de los órganos de tratados sistema

Comunicados de Prensa y Declaraciones del Alto Comisionado de la ONU para Derechos humanos

Otros informes y publicaciones, como el Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Represalias

Otros informes obligatorios y publicaciones

UNESCO

Periodistas Asesinatos Condenado por el UNESCO Director General

Otros informes obligatorios y publicaciones

OIT

Casos revisado por el Comité en Libertad de Asociación

Otros informes obligatorios y publicaciones

u Otras agencias o entidades de la ONU que producen informes relevantes

Regional mecanismos

Nacional mecanismos

Derechos Humanos Nacionales Instituciones

Mecanismos nacionales de seguimiento y protección de periodistas, sindicalistas y/o de derechos humanos defensores

Justicia sector instituciones semejantes como Ministerios de Justicia, Interior etc.

Nacional Estadístico Oficinas en su general role a coordinar nacional sistemas estadísticos

La integración de datos de todas las fuentes posibles para este indicador será posible mediante el uso de definiciones estándar, métodos de recopilación de datos, períodos de referencia, unidades de conteo y reglas de conteo.

### **Método de recopilación de datos**

Los datos se compilarán a partir de datos administrativos producidos por el ACNUDH, la OIT, la UNESCO y otras agencias o entidades de las Naciones Unidas de conformidad con sus respectivos mandatos y procedimientos.

Por ejemplo, con el apoyo de ACNUDH, los diversos Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de la ONU realizan visitas a países y actúan sobre casos individuales enviando comunicaciones a los Estados y ocasionalmente a actores no estatales, en las que denuncian presuntas violaciones o abusos. su atención para la acción, entre otras funciones. Los Procedimientos Especiales informan anualmente al Consejo de Derechos Humanos y la mayoría de los titulares de mandatos también informan a la Asamblea General.

Según el artículo 40 del Manual de Operaciones de los Procedimientos Especiales, la decisión de actuar sobre un caso o situación queda a la discreción del titular del mandato. Esa discreción debe ejercerse a la luz del mandato que se le ha confiado, así como de criterios generalmente relacionados con la fiabilidad de la fuente; la credibilidad de la información recibida; los detalles proporcionados; y

el alcance del mandato. Se hace todo lo posible por determinar la probable validez de los presuntos incidentes y la fiabilidad de la fuente antes de que el relator especial entre en contacto con el gobierno del Estado donde se cree que se produjeron los presuntos abusos. El contacto suele realizarse mediante un “llamamiento urgente” o una carta de “alegación” dirigida a la misión diplomática del Estado ante las Naciones Unidas en Ginebra para su transmisión a las capitales. Estas comunicaciones se utilizan para pedir al Gobierno que adopte todas las medidas apropiadas para investigar y abordar los presuntos hechos y que comunique los resultados de su investigación y sus medidas al Relator Especial. Las comunicaciones y las respuestas de los Estados se mantienen confidenciales hasta el final del período del informe. Luego, el titular del mandato informa estos casos al Consejo de Derechos Humanos o a la Asamblea General.

En cuanto a las estadísticas de la UNESCO sobre asesinatos de periodistas, los datos de la UNESCO sobre asesinatos de periodistas corresponden a todos los casos de asesinatos de periodistas que han sido condenados por el Director General de la UNESCO. Estos casos se identifican sobre la base de informes de múltiples fuentes, incluidos grupos de monitoreo internacionales, regionales y locales; oficinas exteriores de la UNESCO; Delegaciones Permanentes de la UNESCO; y otros organismos de la ONU. Esto sigue la metodología solicitada por el Consejo del PIDC a través de la Decisión del PIDC de 2012 sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de

Impunity, que afirma que el informe debe ser el resultado de “un análisis y comparación de información de una amplia y diversa gama de fuentes con el fin de garantizar la objetividad, incluida información actualizada proporcionada por los Estados miembros pertinentes de forma voluntaria sobre el asesinato de periodistas y falta de respuesta, y estar ampliamente disponibles”.

En lo que respecta al estado de las investigaciones judiciales sobre los asesinatos de periodistas, los datos de la UNESCO se basan únicamente en información proporcionada por los Estados Miembros en los que se han producido asesinatos de periodistas condenados

por el Director General de la UNESCO. Cada año, la UNESCO envía una carta a las Delegaciones Permanentes de estos Estados Miembros solicitándoles una actualización oficial sobre el seguimiento judicial de los casos de periodistas asesinados. Corresponde a la Delegación Permanente trasladar la carta a las autoridades competentes a nivel nacional. A partir de la información proporcionada, la UNESCO prepara el Informe del Director General sobre la seguridad de los periodistas o el Informe sobre las tendencias mundiales en la libertad de expresión y el desarrollo de los medios de comunicación, según el año.

En gran medida, estos procedimientos son típicos de los mecanismos de supervisión establecidos en el derecho internacional. El ACNUDH, la UNESCO, la OIT y otros organismos responsables de estos mecanismos ponen especial cuidado en integrar en estos procedimientos operativos estándar el requisito de consultar a los Estados Miembros interesados.

De manera similar, la OIT puede verificar las violaciones y abusos cometidos contra sindicalistas denunciados utilizando datos de sus partes interesadas.

Como resultado de estos procesos, las organizaciones internacionales generan datos administrativos sobre la violencia contra periodistas, sindicalistas y otros defensores de los derechos humanos. El ACNUDH compilará e integrará los datos utilizando una herramienta común de gestión de datos.

En el futuro, las instituciones nacionales de derechos humanos, las oficinas nacionales de estadística, otros organismos gubernamentales, así como las organizaciones y redes de la sociedad civil, desempeñarán un papel importante en la recopilación de datos. Las INDH, sobre la base de su propio mandato, pueden investigar casos de

violaciones y abusos señalados a su atención. Varias INDH también han institucionalizado la prestación de asesoramiento jurídico y otras formas de apoyo a las víctimas de abusos que deseen acceder a mecanismos internacionales. Las ONE, por otro lado, pueden complementar este trabajo garantizando la implementación de estándares estadísticos aceptados internacionalmente, incluido el intercambio y la difusión de datos para este indicador.

El ACNUDH, la UNESCO y la OIT trabajarán conjuntamente con las partes interesadas nacionales para crear capacidades, armonizar los procedimientos de recopilación de datos y producir resultados comparables a nivel mundial.

### **Calendario de recopilación de datos**

I-III trimestre 2017, para datos de 2015

III-IV trimestre 2017, para datos de 2016

## **Calendario de publicación de datos**

II trimestre 2016 y 2017, para 2015 y 2016 (datos UNESCO)

II trimestre de 2018, para datos de 2015, 2016, 2017 (datos de UNESCO, ACNUDH, OIT)

## **Proveedores de datos**

Nombre:

**Proveedores de datos internacionales:** ACNUDH, UNESCO y OIT

### **Proveedores de datos nacionales:**

instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan con los Principios de París y otras instituciones relevantes a nivel nacional.

### **Descripción:**

El ACNUDH, la UNESCO y la OIT recopilan datos mundiales sobre la violencia contra periodistas, sindicalistas y otros defensores de los derechos humanos utilizando una plantilla común y los integran en un único conjunto de datos, eliminando el riesgo de doble conteo. Los Estados miembros proporcionarán datos nacionales complementarios a la ACNUDH, la UNESCO y la OIT, según corresponda, a través de sus instituciones nacionales de derechos humanos, en colaboración con las ONE. A nivel nacional, las fuentes primarias serán generalmente las INDH que trabajan con organizaciones y redes de la sociedad civil.

## **Compiladores de datos**

Nombre:

Una troika compuesta por ACNUDH, UNESCO y OIT

Descripción:

A nivel internacional, la troika (ACNUDH, UNESCO y OIT) recopilará y difundirá periódicamente datos sobre la violencia contra periodistas, sindicalistas y otros defensores de los derechos humanos.

a través del Informe Anual sobre los ODS del Secretario General y la propuesta de Informe Global Anual sobre la Violencia contra los Defensores de Derechos Humanos. La troika intentará trabajar con otros socios para

mejorar la difusión del indicador.

## **Otras consideraciones metodológicas**

## **Justificación**

Este indicador busca medir el disfrute de las libertades fundamentales ( por ejemplo , la libertad de opinión, la libertad de expresión y el acceso a la información, el derecho de reunión pacífica y la libertad de asociación) sobre la premisa de que el asesinato, la desaparición forzada, la tortura, la detención arbitraria, el secuestro y otras Los actos nocivos contra periodistas, sindicalistas y defensores de los derechos humanos tienen un efecto paralizador en el ejercicio de estas libertades fundamentales. ¿Qué distingue a este?

El indicador del Indicador 16.1.1 (número de víctimas de homicidio intencional por cada 100.000 habitantes por sexo y edad), aparte del alcance más amplio de los incidentes violentos, es la motivación o factor causal, es decir, que la violación fue motivada porque la víctima se enfrentó a defender los derechos de otros, ejercer libertades fundamentales, o haber ocurrido mientras la víctima se dedicaba a dichas actividades. Junto con el indicador 16.10.2 (número de países que adoptan e implementan garantías constitucionales, estatutarias y/o políticas para el acceso público a la información), este indicador proporciona una instantánea a nivel micro y macro del estado de las libertades fundamentales antes mencionadas en diversos contextos. así como un vínculo con los procesos y estructuras necesarios para cumplir con las obligaciones de derechos humanos con respecto a esas libertades fundamentales.

## **Comentario y limitaciones**

En cuanto a otras estadísticas sobre delincuencia y otras estadísticas basadas en fuentes administrativas, este indicador depende de la integridad de la información sobre hechos individuales. Existe un riesgo real pero manejable de su notificación. Además, las tasas de denuncia y la precisión estadística se ven influenciadas por varios factores, incluidos cambios y sesgos en el comportamiento de denuncia de las víctimas, cambios en las prácticas o normas policiales y de registro, nuevas leyes, errores de procesamiento e instituciones que no responden.

Los agregados regionales y globales pueden subestimar la verdadera incidencia y el volumen de victimización y compensar en exceso los sistemas nacionales de recopilación de datos sólidos e inclusivos. En la mayoría de los casos, el número de casos denunciados dependerá del acceso a la información, la motivación y la perseverancia de los actores nacionales, de los propios defensores de los derechos humanos y del correspondiente apoyo de la comunidad internacional.

## **Método de cálculo**

El indicador se calcula como el recuento total de víctimas de incidentes denunciados ocurridos en los 12 meses anteriores.

Basándose en la ICCS, que es un sistema de clasificación internacional basado en incidentes, el indicador cuenta a las víctimas sobre la base de casos de violaciones o abusos utilizando un marco de clasificación desarrollado para los fines del indicador.

A efectos de presentación de informes, los delitos registrados se ordenarán teniendo en cuenta una jerarquía de violaciones o abusos basada en la regla del “delito más grave” comúnmente aplicada en las estadísticas sobre delitos:

Asesinato

Tortura

aplicado desaparición

Arbitrario detención

Secuestro

Otros dañinos hechos

Si un incidente incorpora elementos de más de una categoría, se codifica en la categoría superior. Así, en un incidente en el que la víctima fue sometida a una prolongada detención en régimen de incomunicación sin médico acceso en el curso de una ilegal detención, la violación haría ser contado bajo tortura.

### **Tratamiento de los valores faltantes (i) a nivel de país y (ii) a nivel regional (IMPUTACIÓN)**

#### **• A nivel de país**

No se producirán estimaciones para los valores faltantes.

#### **• A nivel regional y global**

No se producirán estimaciones para los valores faltantes.

### **Agregaciones regionales**

Se producirán agregados regionales, pero no se estimarán respecto de los datos faltantes.

### **Disponibilidad y desagregación de datos**

#### **Disponibilidad de datos:**

Los agregados globales y regionales sobre el componente relacionado con el asesinato de periodistas ya se han informado anualmente y se han incluido en los informes de progreso de los ODS de la ONU. Los datos sobre los asesinatos de periodistas cubren potencialmente los 195 Estados Miembros de la UNESCO. En 2016, 32 de los 62 países interesados

proporcionaron datos sobre el estado de las investigaciones judiciales llevadas a cabo sobre los asesinatos.

Durante muchos años, los datos sobre violaciones contra defensores de derechos humanos han estado disponibles en todo el mundo en informes y comunicaciones de mecanismos internacionales de derechos humanos. Los datos sobre los asesinatos de periodistas están disponibles constantemente. Cada año se dispone de datos sobre el estado de las investigaciones judiciales sobre los asesinatos de periodistas.

Sin embargo, todos estos datos no se han recopilado para fines de presentación de informes sobre los indicadores mundiales de los ODS. Para 2018, se dará prioridad a la producción de agregados mundiales y regionales sobre homicidios para el indicador 16.10.1, con 2015 como año de referencia.

**Series de tiempo:**

2014-2017 – Asesinato de periodistas por la UNESCO

2015 – 2017 – Indicador 16.10.1 de los ODS sobre asesinatos

**Desagregación:**

Utilizando los requisitos mínimos de datos, el indicador busca proporcionar la siguiente desagregación:

Sexo y edad grupos

Tipo de infracción o abuso

Condición del perpetrador, por ejemplo, actor estatal versus no estatal actores

Ubicación geográfica del incidente

En algunos casos, se pueden utilizar requisitos de datos adicionales o deseables para mostrar la interseccionalidad y la vulnerabilidad dentro de las principales categorías funcionales. Con datos suficientes, por ejemplo, el indicador puede proporcionar datos desglosados sobre grupos específicos de defensores de derechos humanos según los temas, pueblos y comunidades que apoyan y que implican riesgos específicos y barreras sociolegales.

se puede cuantificar el impacto de la violencia de género como el feminicidio usando este indicador. Además, adicional datos categorías poder también ser agregado a mostrar interseccionalidad y vulnerabilidad y proporcionar empírico evidencia en diferenciado riesgos y contextos difíciles experimentados por categorías específicas de defensores de derechos humanos, periodistas o

sindicalistas. Esto se debe a que el género influye significativamente en la forma en que pueden experimentar riesgos y amenazas. La discriminación por motivos de género también puede verse influida por otros factores, como la raza, la discapacidad y otras desventajas socialmente construidas. La intersección de estos factores produce diferentes vulnerabilidades. Por lo tanto, sería útil compilar los datos disponibles sobre motivos protegidos o las características de un individuo que no deberían considerarse relevantes para el trato diferenciado o el disfrute de un beneficio particular. El desglose por orientación sexual e identidad de género de las víctimas, y por cualquier otro motivo prohibido de discriminación, debe llevarse a cabo de conformidad con la orientación del ACNUDH sobre un enfoque de datos basado en los derechos humanos.

### **Comparabilidad/desviación de los estándares internacionales**

#### **Fuentes de discrepancias:**

Teniendo en cuenta los desafíos comunes en el campo de otras estadísticas sobre delincuencia y fuentes de datos administrativos, se prevé que el indicador se verá afectado por un subregistro en algunos países/contextos. Los proveedores de datos globales dependen de informes de fuentes nacionales con diferentes capacidades para documentar incidentes y colaborar con mecanismos internacionales. Con el desarrollo de marcos nacionales sólidos de recopilación de datos compuestos por instituciones nacionales de derechos humanos, oficinas nacionales de estadística y organizaciones de la sociedad civil que apoyan la recopilación de datos globales, respaldados por programas de desarrollo de capacidades y una evaluación periódica de las redes relevantes, se espera que las discrepancias se mitiguen gradualmente. .

Si bien es posible que los datos nacionales aún se recopilen de acuerdo con los sistemas legales nacionales en lugar de la ICCS, el ACNUDH y sus agencias asociadas apoyarán a la UNODC en sus esfuerzos especiales para garantizar la implementación gradual de la ICCS por parte de los países. Con el tiempo, esto debería ayudar a mejorar la calidad y la coherencia de los datos nacionales e internacionales.

## Referencias y documentación

### URL:

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Indicators/Pages/HRIndicatorsIndex.aspx>

### Referencias:

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (frecuentemente abreviada “La Declaración sobre los defensores de los derechos humanos”): <http://www.ohchr.org/EN/Problemas/SRHRDefenders/Pages/Declaration.aspx>

NACIONES UNIDAS (2004). Defensores de derechos humanos: protegiendo el derecho a defender los derechos humanos. Ginebra. Disponible en <http://www.ohchr.org/EN/Issues/SRHRDefenders/Pages/SRHRDefendersIndex.aspx>.

NACIONES UNIDAS (2012). Indicadores de derechos humanos: una guía para la medición y la implementación. Nueva York y Ginebra. Disponible en <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Indicators/Pages/HRIndicatorsIndex.aspx>.

Naciones Unidas (2014/2016). La seguridad de los periodistas y el peligro de la impunidad: Informe del Director General al Consejo Intergubernamental del PIDC (vigésimo noveno trigésimo Sesión). París. Disponible en <http://en.unesco.org/dg-report/2016-report>  
<http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002301/230101E.pdf>

NACIONES UNIDAS (2015) Tendencias mundiales en libertad de expresión y desarrollo de los medios. París. Disponible en: <http://www.unesco.org/new/en/world-media-trends>

NACIONES UNIDAS (2015) Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS), Versión 1.0. Viena. Disponible en: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/statistics/iccs.html>

Naciones Unidas (2012). Manual de Vigilancia de los Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/PublicationsResources/Pages/MethodologicalMaterials.aspx>